



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS N°087-2024-OGGRRHH-MPC

Cañete, 12 de noviembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: mediante **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°042452**, de fecha de recepción el 08 de noviembre del 2024, presentado por la Sra. **AVALOS FLORIAN OLGA LEONOR**, en la cual solicita Licencia por fallecimiento de familiar directo.

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política. **La Autonomía que la Constitución Política, del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado la modificación con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, en su artículo 91° literal f) y r) señala que son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- f) “Controlar y tramitar los permisos y licencias que se soliciten los servidores, con la previa coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad”;
- r) “Resolver en primera instancia, mediante Resolución Gerencial, u otro documento interno, los procedimientos administrativos y los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados o servidores, en asunto de su competencia”.

Que, la servidora **AVALOS FLORIAN OLGA LEONOR**, con DNI N°80068239, servidor civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, solicita se le otorgue licencia con goce de haber, por el fallecimiento de su hermano, quien en vida fue **AVALOS HERNANDEZ CARLOS ALBERTO**, acaecido el día 27 de octubre del 2024 en el CENTRO LABORAL-YANACANCHA, MINA ANTAMINA-ANCASH/HUARI.

Que, de conformidad con el artículo 129ª del Reglamento General señala que: “Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y



obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”.

*Que, conforme al **REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO CIVIL (RIS)** de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°099-2021-GM-MPC**, con fecha 27 de mayo del 2021, en su “artículo 31° las licencias con goce de remuneraciones se otorgan en los siguientes casos: (...) 6. Por fallecimiento de cónyuge, hijo, padres o hermanos.” (subrayado agregado)*

Por su parte, el “Reglamento Interno del Servidor Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete”, aprobado mediante la Resolución Gerencial N°099-2021-GM-MPC, de fecha 27 de Mayo del 2021, regula en su Capítulo I – Disposiciones Generales ARTICULO 3°, señala: “El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todos los funcionarios públicos, servidores de confianza, servidores de actividades complementarias, servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276, N°728, N°1057, de conformidad con el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

*Que, siendo así, y al verificar que el fallecimiento ocurrió según Certificado de Defunción General teniendo como fecha de fallecimiento **27/10/2024**, en el establecimiento CENTRO LABORAL-YANACANCHA, MINA ANTAMINA/ANCASH/HUARI, corresponde otorgar la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **AVALOS FLORIAN OLGA LEONOR**, del 28 de octubre hasta el 01 de noviembre del 2024.*

Que, asimismo, debe de considerarse que no existe dispositivos legales que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento hay producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor/a.

*Que, siendo así, y teniendo en cuenta lo precitado en los párrafos anteriores, así como el cumplimiento con adjuntar con documento que acrediten el fallecimiento de su familiar, en las cuales son: i) certificado, Informe o Acta de Defunción, Copia de su DNI, la Solicitud de Licencia de con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo, presentado por la servidora **AVALOS FLORIAN OLGA LEONOR**, se debe declarar procedente, emitiéndose el acto administrativo correspondiente.*

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



POR TANTO:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 91°, inciso f) y r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de la servidora **AVALOS FLORIAN OLGA LEONOR** sobre licencia por fallecimiento en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **CONCEDER** la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar (padre), por cinco (05) días calendarios consecutivos a favor la servidora **AVALOS FLORIAN OLGA LEONOR**, en vía de regularización, que comprende desde el **28 de octubre hasta el 01 de noviembre del 2024**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **HACER** de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- **NOTIFICAR** a la servidora municipal **AVALOS FLORIAN OLGA LEONOR**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


Abog. Alberto Jesús Ramos Reyna
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos